

1804-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veintisiete minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras cantonales del partido NUEVA GENERACION en la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n.º1742-DRPP-2025 de las diecisiete horas con tres minutos del once de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al **partido NUEVA GENERACION** que, persistían las inconsistencias referidas a la integración de los delegados propietarios del cantón de Cañas y se encontraban incompletas las estructuras de los cantones **Santa Cruz, Cañas y Abangares**, de la provincia de Guanacaste, ya que a esa fecha no se habían subsanado las siguientes advertencias: 1) se mantiene vacante el cargo del *fiscal propietario* del cantón *Santa Cruz* (ver auto n.º1655-DRPP-2025 de las catorce horas con uno minutos del nueve de junio de dos mil veinticinco; 2) pendiente la acreditación del *secretario propietario* y un *delegado territorial propietario* en el cantón de *Cañas* (ver auto n.º0385-DRPP-2025 de las trece horas con catorce minutos del trece de febrero de dos mil veinticinco); 3) pendiente la acreditación del *fiscal propietario* cantonal de *Abangares* (ver auto n.º0537-DRPP-2025 de las diez horas con cuarenta y ocho minutos del seis de marzo de dos mil veinticinco).

En auto n.º1779-DRPP-2025 de las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del trece de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le comunica al **partido NUEVA GENERACION** la subsanación de la inconsistencia señalada para el cantón de Cañas.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política **completó satisfactoriamente** la designación de los delegados territoriales propietarios de todos los cantones de la provincia, **se autoriza** al partido **NUEVA GENERACION** para que celebre la asamblea provincial de **Guanacaste**, sin embargo, para concluir el proceso de renovación de estructuras de forma completa el partido político deberá designar las estructuras cantonales de Santa Cruz y Abangares según se señaló.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/avh/egs
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No. S: 01536-8730-2024